RINA R. THE TORRES
Programmer yes Y Decretos
Secretaria Andi de la Cobernación

ONTRATO DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO ANTO DE SELLOS

N° DE 1746 ORIPCIÓN: 36 Razon social: secretaría de primera %

N° DE OPERACIÓN: 21120 IMPORTE: \$ 1.035 €

135

Entre LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA, representada por su titular, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio legal en calle Gral. Güemes Nº 562 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra, el'la Sr./a MIRANDA, FRANCO LEONEL ALFREDO D.N.I. 38.343.581, con domicilio en Mza 109 C Casa 3 B° San Isidro, localidad de Cerrillos en la Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.------

QM.



NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente.

DÉCIMA: "El CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

ES CORIA

RINAR DETORRES
Programs Tyes Y Decretos
Secretary y J. de In Cobernación

- OM

ES COPIA

NUMBE DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretária Gral de la Gobernación

135

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ... 01 .días del mes de octubre de 2021.-

Miranda, Franco Leonel Alfredo

DNI 38.343.581

Dra Rosa Araya Sec. de Pamera Infancia Niñez y Familia Ministerio de Desarrollo Social



COPA GERNACION FOLIO FOL

135

ANEXO

FUNCIÓN: COORDINADOR - RESPONSABLE DE HOGAR - (Dirección de Dispositivos de Protección)

MISIÓN GENERAL:

- Garantizar el correcto funcionamiento y dinámica del Hogar.
- Brindar la atención y cuidado integral de los NNyA alojados.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Asumir el rol de conducción y cóordinación del establecimiento a su cargo, comprendiendo las tareas administrativas, logísticas y operativas para su correcto funcionamiento.
- Velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes alojados, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Cumplimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Fara con la institución:

- Propiciar que el espacio de residencia sea acorde y saludable para los NNyA.
- Generar un régimen de vida del hogar. (Rutina diarias, actividades, horarios, etc.)
- Cumplimentar con los sistemas de registros, control, y procedimientos requeridos en los dispositivos, tanto en relación a los NNyA, del personal a cargo y del establecimiento.
- Articular acciones inter e intra-institucionales, y con la comunidad (Salud, Educación, entre otras), generando así cronogramas de actividades articuladas con otras instituciones.
- Gestionar, administrar y rendir los recursos asignados al hogar.
- Garantizar la preservación de los bienes materiales de la institución, y hacer conocer a las autoridades todo procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial o moral al establecimiento.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento del sector, como así también del personal a su cargo
- Representar a la institución ante terceros (en caso de que así se lo requiera y solo a los efectos de propiciar y garantizar la restitución de derechos de los niños niñas y adolescentes allí alojados), con previa autorización y conocimiento de las autoridades superiores.
- Supervisar que todo NNyA sea valorado y asistido por los equipos técnicos correspondientes.

Om





Para con el personal:

- Comunicar y garantizar el acatamiento de las normativas y protocolos institucionales vigentes (reglamentos internos, normas de convivencia, conservación del patrimonio, etc.)
- Organizar al personal a su cargo para la cobertura de las guardias de cuidado y los diferentes sectores del dispositivo.
- Supervisar el desempeño general del personal a su cargo en el cumplimiento de sus tareas.
- Planificar con todo el personal a su cargo y con los equipos técnicos las actividades a desarrollarse con cada NNyA.
- Promover las relaciones interpersonales para lograr una comunicación asertiva, integración y bienestar del personal a su cargo, que redunde en una mejor calidad de servicio.
- Promover capacitaciones y procesos de formación permanente del personal para el ejercicio de sus funciones.
- Control de asistencias y régimen de beneficios.

Para con los NNyA:

- Conocer y preservar toda información referente a su historia de vida o situación actual.
- Garantizar su seguridad y bienestar general bio-psico-social.
- Organizar, gestionar y acompañar el desarrollo en las actividades diarias y excepcionales en las cuales participen los NNyA alojados en el dispositivo:
- Brindar espacios de escucha activa, atendiendo las necesidades individuales y colectivas de los NNyA durante su estadía en el dispositivo.
- Promover la resolución pacífica de los conflictos entre pares y con el personal.

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 120 HORAS MENSUALES.

HONORARIOS MENSUALES A PERCIBIR EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: \$ 57.500,00 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100)

Miranda, Franco Leonel A. DNI 38.343.581

Dro. Rolly Jraya
Sec. de Prince Infancta
Niñez Familia
Ministerio de Desarrollo Social

RINATO DE SERVICIO

IMPUESTO DE SELLOS ERNACIONAMINADO SU PACITORIO DE PROPERCIONA DE CAMBILLA DE PROPERCIONA DE CAMBILLA DE CAMBILLA

135

Entre LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA, representada por su titular, Dra. Rosa del Milagro Araya, con domicilio legal en calle Gral. Güemes Nº 562 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra, el.'la Sr./a BARCELO, ROMINA PAOLA D.N.I. 39.215.023, con domicilio en Río Negro n° 2815 B° Intersindical, en la Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEXTA: "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.------





NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

DÉCIMA: "El CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----



ES COPIA

BINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaria Gral de la Cobernación



135

Programo Leyes Y Decretos
Secretaria Grai de la Gobernación

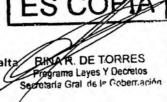
DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los01 .días del mes de octubre de 2021.-

ROMINA BARCELD 39.215.023

Dra. Rosa Trava Sec. de Phriera Infancia Niñel Deamilia Ministerio de Desarrollo Social







ANEXO

FUNCIÓN: OPERADOR/A CONVIVENCIAL (Dirección de Dispositivos de Protección)

MISIÓN GENERAL:

 Contribuir al cuidado y desarrollo integral del niño, niña o adolescente, brindáncoles afecto, contención, apoyo, orientación, formación y recreación.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Velar por los derechos de los niños niñas y adolescentes alojados, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos
- Desarrollar las labores de cuidado integral mediante la asistencia directa a los NNyA alojados en los dispositivos.
- Cumplimentar con las tareas administrativas y operativas requeridas para el cuidaco de los NNyA.
- Cumplir la carga horaria en los turnos asignados y las normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para con la institución:

- Propiciar un espacio de residencia acorde y saludable para los NNyA.
- Acompañar el régimen de vida del hogar. (Rutinas, actividades, horarios, etc.)
- Proponer, planificar y desarrollar actividades y acciones lúdicas, recreativas y formativas con y para los NNyA.
- Preservar los bienes materiales de la institución, asumiendo e inculcando responsabilidad en el uso y cuidado de los mismos; y hacer conocer todo procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial del establecimiento.
- Elevar toda iniciativa que a su juicio pueda incidir en el mejoramiento del servicio.
- Informar y reportar en tiempo y forma a la coordinación del hogar sobre el desarrollo y funcionamiento del sector, como así también cualquier otra novedad relevante respecto a la situación de los NNyA.
- Cumplimentar con los sistemas de registros, control, y procedimientos requeridos en los dispositivos, tanto en relación a sus funciones, a los NNyA, y del establecimiento.
- Respetar y hacer respetar las normas del establecimiento.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente para el ejercicio de sus funciones.
- Mantener relaciones interpersonales entre pares y con las autoridades medianta una comunicación asertiva y respetuosa, que redunde en una mejor calidad de servicic.

Para con los NNyA:

- Actuar con un trato respetuoso y digno a los NNyA.
- Garantizar la seguridad y bienestar general bio-psico-social de los NNyA.







- Preservar toda información referente a la historia de vida o situación actual de los NNyA.
- Brindar espacios de escucha activa, atendiendo las necesidades individuales y colectivas de los NNyA durante su estadía en el dispositivo.
- Organizar, desarrollar y acompañar de manera activa el desarrollo de todas las actividades diarias y excepcionales en las cuales participan los NNyA a su cuidado.
- Promover, adoptar e inculcar hábitos que hagan a la alimentación, higiene, vestimenta, modos de comportamiento, valores, autonomía, entre otros, acorde a la edad madurativa de los NNyA.
- Contribuir en el cumplimiento de las prescripciones realizadas por los profesionales de la salud. (medicación, horarios, dieta, controles, etc.)
- Respetar las indicaciones de cuidado establecidas por jefatura y los equipos técnicos respecto a aspectos personales de cada NNyA.
- Observar, detectar y comunicar todo cambio en el estado emocional y/o físico de los niños a la Coordinación del Hogar y Equipos Técnicos según los mecanismos formales que se establezcan en cada dispositivo.

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 120 HORAS MENSUALES.

HONORARIOS MENSUALES A PERCIBIR EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: \$ 32.200 (PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00 CT/VOS.)

Romina Barceló 39.215.023

Dra. Rosa Arcrya
Sec. de Primera Vifancia
Niñez y Familia
Ministerio de Desarrollo Social